



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Asunto
Acta Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2026

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 25 DE FEBRERO DE 2026

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas del día veinticinco de febrero de dos mil veintiseis, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2026 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC PALENCIA), AÑO 2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC Palencia), que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Rosa María Andrés Carbajal, Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer de Palencia, con CIF G-28197564, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa



MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

La Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con todas aquellas personas enfermas de cáncer, que precisan apoyos, cuidados y asesoramiento y sus familias, así como la importancia de la prevención; la Asociación Española contra el Cáncer, Junta Provincial de Palencia, (en adelante AECC Palencia) ofrece a dichas personas distintos programas de atención psicológica, talleres ocupacionales, conferencias y otros que tengan que ver con la mayor y mejor atención de los enfermos de cáncer y sus familiares.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dados el interés social y transcendencia humanitaria que suponen, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de AECC Palencia que se ocasionen con motivo de los programas y actividades que le son propios, destacando, programas y campañas de información a la población rural, visitas periódicas a personas enfermas en el Complejo Hospitalario de Palencia, atención psicológica antes y después de la cirugía, durante los tratamientos de radio y quimioterapia, atención grupal, pautas para la rehabilitación a su vida normal, atención psicológica familiar, talleres ocupacionales, apoyo a la unidad de cuidados paliativos, etc. .

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para consecución de la Meta 8 del objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de salud y bienestar, logra la cobertura sanitaria universal, en particular contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas, seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026 aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 € más IVA en servicios y suministros y 40.000,00 € más IVA en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. – Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación Primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48908.038 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 13.200,00 euros, librando a la AECC Palencia el 75% de este importe, es decir, 9.900,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

AECC Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo acciones divulgativas de sensibilización ciudadana en dicho ámbito. Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Sexta. - Declaración de AECC Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

AECC Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01/11/2025 hasta el 31/10/2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlos.

- b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.200,00 euros.

En el mismo plazo AECC Palencia presentará la correspondiente memoria justificativa de las actividades.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava – Publicidad.

AECC Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la AECC Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Decimoprimera. - Protección de datos de carácter personal.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE PARKINSON, PARA LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Palentina de Parkinson, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Fidel del Diego Álvarez, Presidente de la Asociación Palentina de Parkinson, con CIF G-34203398, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, sus cuidadores y sus familias, etc. y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, se acuerda celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Palentina de Parkinson que se ocasionen con motivo de los gastos de mantenimiento de la entidad, así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades en el área psicológica, física, de formación, etc., propias de la Asociación en el desarrollo de sus talleres.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las desigualdades, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 € más IVA en servicios y suministros y 40.000,00 € más IVA en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23115.48917.102 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300,00 euros, librando a la Asociación Palentina de Parkinson el 75% de este importe, es decir, 2.475,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

La Asociación Palentina de Parkinson se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta.- Declaración de la Asociación Palentina de Parkinson.

La Asociación Palentina de Parkinson declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01/11/2025 hasta el 31/10/2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlo.

- b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación Palentina de Parkinson presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava – Publicidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

La Asociación Palentina de Parkinson deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación Palentina de Parkinson.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima: Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera: Protección de datos de carácter personal.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegunda: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y TUTORES DE PERSONAS AFECTADAS POR PARÁLISIS CEREBRAL Y PATOLOGÍAS AFINES DE PALENCIA (ASPACE).

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Padres y Tutores de Personas Afectadas por Parálisis Cerebral y Patologías Afines de Palencia (ASPACE), que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan José García Sánchez, Presidente de la Asociación de Padres y Tutores de Personas con Parálisis Cerebral y Patologías Afines de Palencia, con CIF G-34190496, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

La Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos, el de las personas con parálisis cerebral; la Asociación de Padres y Tutores de Personas Afectadas por Parálisis Cerebral y Patologías Afines de Palencia (en adelante, ASPACE), ofrece a dicho colectivo, entre otros servicios, actividades de ocio y tiempo libre, integración, rehabilitación y asistencia a domicilio por los numerosos y muy beneficiosos efectos terapéuticos que proporciona a las personas con parálisis cerebral.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de favorecer los objetivos indicados y dados el interés y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

trascendencia social y humanitaria que suponen, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia en los gastos que se deriven de las actividades de ocio y tiempo libre, integración, rehabilitación y asistencia a domicilio en las que participe ASPACE, o se canalicen a través de esta asociación, tales como contratación de profesionales, compra de material, uso de instalaciones y transporte, con objetivos en diferentes áreas: psicológica y cognitiva, de comunicación y lenguaje, psicomotora, de adquisición de nuevos aprendizajes y técnica de equitación, de socialización, médica y motora.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la realización de las actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 € más IVA en servicios y suministros y 40.000,00 € más IVA en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. – Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación Primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48901.102 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.872,00 euros, librando a ASPACE el 75% de este importe, es decir, 5.154,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

ASPACE se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito.

Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Sexta. - Declaración de ASPACE.

ASPACE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2025 hasta el 31/10/2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

- b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.872,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad.

ASPACE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de ASPACE.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. – Protección de datos de carácter personal.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE PALENCIA PARA ATENCIÓN INTEGRAL EN TORNO AL VIH/SIDA Y LA SEXUALIDAD SALUDABLE.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Comité Ciudadano Antisida de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. Bárbara López Gordón, como Presidenta del Comité Ciudadano Antisida de Palencia, con CIF G-34136390, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la especial sensibilización existente con los colectivos que sufren cualquier tipo de enfermedad, y con el objeto de apoyar todas las iniciativas que supongan la promoción y desarrollo de un mayor grado de bienestar y mejora de la calidad de vida de las familias y personas afectadas por el VIH/SIDA, mejorando sus niveles de autonomía personal y su grado de participación social; garantizando un apoyo estable, sensible y constante tanto a los afectados como a sus familias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de la continuidad del Proyecto denominado "Programa de Atención Integral en torno al VIH/SIDA y la sexualidad saludable en la provincia de Palencia", que se canalicen a través del Comité Ciudadano Antisida de Palencia, tales como contratación de profesionales, compra de material, uso de instalaciones y transporte.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación de la realización de las actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 € más IVA en servicios y suministros y 40.000,00 € más IVA en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. – Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación Primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48931.102 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00 euros, librando al Comité Ciudadano Antisida de Palencia el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito.

Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Sexta. – Declaración del Comité Ciudadano Antisida de Palencia.

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2025 hasta el 31/10/2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) olicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlos.

- b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

En el mismo plazo el Comité Ciudadano Antisida de Palencia presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad.

Comité Ciudadano Antisida de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Comité Ciudadano Antisida de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas
- b) La interpretación del contenido del convenio.

c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. – Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. – Protección de datos de carácter personal.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE PALENCIA, PARA LOS GASTOS DE PERSONAL Y DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia Palencia y la Asociación de Esclerosis Múltiple de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

De otra, Don José Fernando de Abajo Rioja, Presidente de la Asociación Esclerosis Múltiple de Palencia, con CIF G-34167429, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con una enfermedad neurológica crónica, progresiva y que en muchas situaciones termina siendo totalmente invalidante como es la esclerosis múltiple y que la Asociación Esclerosis Múltiple de Palencia proporciona atención directa a pacientes de esclerosis y familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de recursos rehabilitadores para mejorar su calidad de vida, y con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Esclerosis Múltiple de Palencia que se ocasionen con motivo de los gastos de personal y de las actividades que le son propias.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para consecución de la Meta 8 del objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de salud y bienestar, logra la cobertura sanitaria universal, en particular contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas, seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026 aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 € más IVA en servicios y suministros y 40.000,00 € más IVA en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. – Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48915.038 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.868,00 euros, librando a la Asociación Esclerosis Múltiple de Palencia el 75% de este importe, es decir, 5.151,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

La Asociación Esclerosis Múltiple de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo acciones de sensibilización atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la esclerosis múltiple que permitan un mayor conocimiento de la misma. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta. - Declaración de la Asociación Esclerosis Múltiple de Palencia.

La Asociación Esclerosis Múltiple de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01/11/2025 hasta el 31/10/2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlo.

- b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.868,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación Esclerosis Múltiple de Palencia presentará la correspondiente memoria justificativa de las actividades.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad.

La Asociación Esclerosis Múltiple de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Protección de datos de carácter personal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE GUARDO (AFA GUARDO) PARA EL AÑO 2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Guardo (AFA Guardo), que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Antonio Villarino Matellán, Presidente de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Guardo, con CIF G-34202879, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

La Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de enfermedad y, entre ellos el de las personas con la enfermedad de Alzheimer. La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Guardo (AFA GUARDO) proporciona atención terapéutica y psicosocial a enfermos de Alzheimer y familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de apoyos para mejorar las condiciones de vida tanto de los enfermos como de sus familiares y cuidadores.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico laboral de esta enfermedad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. – Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Guardo (en adelante AFA GUARDO) que se ocasionen con motivo de la continuación del programa iniciado en el año 2014, que se mantuvo en los años 2015 a 2025 y que se pretende continuar en 2026, de “Promoción de la Autonomía Personal”, mediante el desarrollo de cursos dirigidos a personas con deterioro cognitivo leve, realización de grupos de ayuda mutua, prestación de servicios de asesoramiento y de información, así como realización de talleres de habilitación y terapia ocupacional.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 € más IVA en servicios y suministros y 40.000,00 € más IVA en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. – Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación Primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48904.102 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 26.500,00 euros, librando a AFA GUARDO el 75% de este importe, es decir, 19.875,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

AFA GUARDO se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la enfermedad del Alzheimer que permitan un mayor conocimiento de la misma. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

AFA GUARDO deberá desarrollar los proyectos con personal debidamente acreditado y con formación y experiencia relacionada con los contenidos propuestos.

Sexta. - Declaración de AFA GUARDO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

AFA GUARDO declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2025 hasta el 31/10/2026. La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlos.

- b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 26.500,00 euros.

En el mismo plazo la AFA GUARDO presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento adicional de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava – Publicidad.

AFA GUARDO deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de AFA GUARDO.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. – Protección de datos de carácter personal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE JUGADORES DE RECUPERACIÓN "EL AZAR", AÑO 2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Jugadores de recuperación "EL AZAR", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Carlos Martín Pérez, Presidente de la Asociación de Jugadores en Recuperación EL AZAR, con CIF G34129130, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Este Convenio se formaliza en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y, del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de enfermedad y, entre ellos el de las personas que sufren trastornos por ludopatía. La Asociación de Jugadores en Recuperación EL AZAR proporciona atención directa a pacientes que sufren ludopatía y a sus familiares, sensibilizando de la problemática que genera esta adicción y dotándoles de recursos rehabilitadores para mejorar su calidad de vida.

Que es intención de las entidades firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico laboral de esta enfermedad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Jugadores en Recuperación EL AZAR que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades propias de la Asociación en el desarrollo de talleres, tanto anuales como trimestrales, actividades puntuales, conferencias y campañas, así como ampliar el ámbito de actuación geográfica al norte de la provincia y prestar apoyo a los adictos al juego tanto presencial como on-line.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 5 del Objetivo 2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "ODS", es decir, dentro del objetivo salud y bienestar, fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo del alcohol.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado el 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, en concreto, la financiación, mantenimiento y realización de actividades orientadas a la prevención y tratamiento de la ludopatía.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este Convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación Primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48906.035 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300 euros, librando a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 2.475 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

La Asociación de Jugadores en Recuperación EL AZAR, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas de prevención sobre la ludopatía que permitan un mayor conocimiento de esta problemática. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

La titularidad del resultado obtenido será de Diputación de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Asociación de Jugadores en Recuperación EL AZAR

La Asociación EL AZAR declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01-11-2025 hasta el 31-10-2026.

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlo.

b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Asociación de Jugadores en Recuperación EL AZAR deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre de 2026 sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. – Protección de datos de carácter personal.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma

Decimosegunda.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE APAS DE CENTROS PÚBLICOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “LA EDUCACIÓN, ELEMENTO CLAVE PARA EL DESARROLLO DEL MUNDO RURAL”.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Federación Provincial de APAS de centros públicos, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. María Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a. M^a Saturnina Jiménez Andrés, Presidenta de la Federación provincial de APAS de centros públicos, con CIF G34018804, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el artículo 10 de la Ley 11/2022, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, relativa a la competencias en materia de juventud de las Corporaciones Locales, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone promover la participación de la comunidad educativa como motor de cambio y mejora de la sociedad en general, la realización de actividades de carácter educativo, cultural y social que mejoren y complementen la formación del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

alumnado buscando su integración en el entorno rural y social de nuestra provincia, formalizar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos ocasionados con motivo de llevar a cabo los talleres y actividades de carácter educativo, cultural y social dirigidas al alumnado y comunidad educativa, promoviendo la mejora de la sociedad y complementando la formación del alumnado para su integración en el entorno rural de nuestra provincia.

Con este Convenio se persigue la consecución de la Meta 4 del Objetivo 7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), esto es, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este Convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación Primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48907.047 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000 euros, librando a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 4.500 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

La Federación provincial de APAS de Centros Públicos (FAPA PALENCIA), se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo acciones para promover la formación integral del alumnado de la provincia de Palencia buscando su integración en el entorno social y, formación a las familias en distintos ámbitos. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

La titularidad del resultado obtenido será de la Diputación de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Federación provincial de APAS de centros públicos (FAPA PALENCIA)

La Federación provincial de APAS de centros públicos (FAPA PALENCIA) declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01-11-2025 hasta el 31-10-2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlo.

b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

La Federación provincial de APAS de centros públicos (FAPA PALENCIA) deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos en representación de la Federación provincial de APAS de centros públicos.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre de 2026 sin posibilidad de prórroga

Decimoprimera. – Protección de datos de carácter personal.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegunda.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE ACOSO (PAVIA), AÑO 2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Palentina de Ayuda a las Víctimas de Acoso (PAVIA), que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a. M^a Pilar Izquierdo Paredes, Presidenta de la Asociación Palentina de Ayuda a las Víctimas de Acoso (PAVIA), con CIF G34258970, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en la Convención de los Derechos de niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada el día 20 de noviembre de 1989; los objetivos estratégicos fijados por la Comisión Europea por la que se otorga a los derechos del niño una prioridad principal, así como en la Estrategia Joven 2025-2030 de la Diputación de Palencia aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2025, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente Convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa que supone la prestación de un programa específico para ayudar al alumnado víctima de acoso escolar, a los acosadores y a sus respectivas familias, involucrando a los Centros Escolares de educación primaria y secundaria de la provincia de Palencia, suscribir este Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Palentina de Ayuda a las Víctimas de Acoso Escolar (PAVÍA) que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el programa para la prevención del acoso escolar y de apoyo de las víctimas, acosadores y sus familias.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 1 del Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "ODS" para promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, es decir, reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo".

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2006 de esta Corporación, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, en concreto, la financiación, mantenimiento y realización de actividades orientadas a la prevención del acoso escolar.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este Convenio, con el objetivo de llevar a los objetivos indicados en la estipulación Primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48905.161 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 euros, librando a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 3.000 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

La Asociación Palentina de Ayuda a las Víctimas de Acoso (PAVÍA), se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, prevención y atención directa a afectados por el acoso escolar y a sus familiares.

La titularidad del resultado obtenido será de Diputación de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Asociación PAVÍA

La Asociación Palentina de Ayuda a las Víctimas de Acoso (PAVÍA) declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01-11-2025 hasta el 31-10-2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlo.

b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Asociación Palentina de Ayuda a las Víctimas de Acoso (PAVÍA) deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre de 2026 sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer. – Protección de datos de carácter personal.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma

Decimosegunda.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CENTRO CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE PALENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS CURSOS DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA, AÑO 2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

De otra, D^a. Helena Aparicio Cordon, Presidenta del Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia, con CIF G34121566, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 10 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que contempla las competencias de juventud de las Corporaciones Locales y, en la Estrategia Joven 2025-2030 de esta Diputación, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2025, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de un programa de formación para impartir cursos de lengua de signos española y concienciar a la sociedad de las características comunicativas y culturales propias de este colectivo, formalizar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos ocasionados con motivo de la impartición de los cursos de lengua de signos española Niveles A1 y A2.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 5 del Objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de educación de calidad, orientado a eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, en concreto, la financiación y el mantenimiento de las actividades llevadas a cabo por el Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este Convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación Primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48906.045 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.037 euros, librando al Centro Cultural de Personas Sordas el 75% de este importe, es decir, 3.777,75 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

El Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo acciones para el conocimiento de la lengua de signos que permitan un mayor conocimiento del mismo. Igualmente, queda obligado a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

La titularidad del resultado obtenido será de Diputación de Palencia.

Sexta.- Declaración del Centro Cultural de Personas Sordas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

El Centro Cultural de Personas Sordas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 21-11-2025 hasta el 20-11-2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlo.

b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 20 de noviembre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5,037 euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

- Hasta 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Centro Cultural de Personas Sordas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos representantes del Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 20 de noviembre de 2026 sin posibilidad de prórroga.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Decimoprimer. – Protección de datos de carácter personal.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma

Decimosegunda.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 12.- PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES DEL ACUERDO MARCO 2026 ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

La Junta de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, adoptó el Acuerdo de distribución de las cuantías máxima financiadas a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la Cofinanciación de los Servicios Sociales de las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2024, aprobó dicho Acuerdo, con las distribuciones que le corresponden a la Diputación de Palencia.

Con fecha 8 de abril de 2024 se firmó el Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales y Diputación Provincial de Palencia, en el que se determinaron las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto de la Diputación Provincial de Palencia.

Por acuerdos de la Junta de Castilla y León de fecha 5 de diciembre de 2024 y 21 de agosto de 2025, se aprueban la Adenda 2024 y Adenda 2025, respectivamente, al citado Acuerdo Marco que modifican las cuantías otorgadas a la Diputación provincial de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

En relación con el Acuerdo formalizado entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación provincial de Palencia para la cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por ésta en el ejercicio 2026, se informa lo siguiente:

1.- Constituye el objeto del Convenio la determinación de las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto de la Diputación de Palencia, a fin de que ésta Institución haga frente a los Servicios Sociales que al efecto le corresponde, todo ello de conformidad con lo dispuesto Título X de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, que aprueba el Catálogo de Servicios Sociales que recoge las prestaciones y servicios que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de la Comunidad de Castilla y León.

2.- En el mencionado acuerdo se determina la distribución de los créditos en relación con los objetos subvencionables, resultando una aportación global de la Administración de la Comunidad Autónoma a la Diputación de Palencia de 9.589.715,33 euros para el año 2026.

3.- Por lo que se refiere al contenido económico del Acuerdo, así como a la distribución de los créditos en relación a la línea de financiación y los importes asignados, hay que tener en cuenta las condiciones establecidas por la Junta de Castilla y León por Acuerdo de 21 de agosto de 2025, y el Anexo I, de conformidad con lo establecido en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se regula el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León de responsabilidad pública.

4.- La distribución que se deriva del Acuerdo Marco para el año 2026 por los distintos conceptos y programas es la siguiente:

	APORTACIÓN JUNTA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL	DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL
I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA				
Personal Técnico y Personal Técnico para reforzar la gestión de atención a la dependencia y renta garantizada	1.822.183,50 € 100%		1.822.183,50 €	650.726,00 €
II.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA				
Servicio de apoyo familiar y técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad. (EPAP).	379.737,00 € 100%		379.737,00 €	
Envejecimiento activo y prevención de la dependencia: Programa para	20.000,00 €		20.000,00 €	



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

personas mayores de 65 años.	100%			
Servicio de formación de cuidadores/as no profesionales de personas con dependencia.	2.100,00 € 100%		2.100,00 €	
Servicio de Ayuda a Domicilio	5.397.541,96 € 90%	599.726,88 € 10%	5.997.268,84 €	
Servicio de atención en centros residenciales o en centros de día para personas mayores en situación de dependencia. Residencia San Telmo	165.112,87 € 100%		165.112,87 €	
III.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA				
Programa de Inclusión Social	76.460,50 € 100%		76.460,50 €	19.139,00 €
Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social	52.893,00 € 65%	28.480,85 € 35%	81.373,85 €	
Prestación extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria	61.793,00 € 65%	33.273,15 € 35%	95.066,15 €	
Prestación económica de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad	14.831,00 € 65%	7.985,92 € 35%	22.816,92 €	
Programa Construyendo Mi Futuro	32.500,00 € 81,25%	7.500,00 € (1.500,00€ por grupo)	40.000,00 €	
Programa Crecemos	808.461,00 € 88,59%	104.146,56 € 11,41%	912.607,56 €	845.102,34 €
Técnico para el seguimiento y apoyo en la gestión de la atención en los programas Crecemos y Canguros	41.302,00 € 100,00%		41.302,00 €	



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Servicio de Apoyo Familiar para la protección a la infancia.	429.760,00 € 100%		429.760,00 €	253.158,00 €
SAD: atención a menores en situación o riesgo de desprotección y familias con graves cargas	143.517,00 € 90%	15.946,33 € 10%	159.463,33 €	
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de riesgo.	1.374,00 € 75%	458,00 € 25%	1.832,00 €	
IV. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS				
Plan Local sobre Drogas.- Técnico Coordinador	25.511,50 € 100%		25.511,50 €	
Prevención Familiar y otras Acciones prioritarias de la guía práctica para reducir el consumo de alcohol	20.693,00 € 100%		20.693,00 €	
Reinserción social de alcohólicos rehabilitados en zonas rurales	2.500,00 € 100%		2.500,00 €	
Prevención de trastornos adictivos sin sustancia	4.316,00 € 100%		4.316,00 €	
V. SERVICIOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO				
Promoción igualdad y de prevención violencia de género	48.850,00 € 100%		48.850,00 €	
Agente de igualdad de oportunidades	38.278,00 € 100%		38.278,00 €	
TOTALES	9.589.715,33 €	797.517,70 €	10.387.233,03 €	1.791.852,88 €



I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA: PERSONAL TÉCNICO

La cantidad aportada por la administración regional y de la que se dispone asciende a 1.822.183,50€, la cual irá destinada a financiar los Equipos de Acción Social Básica; en aplicación del art. 110.5 a) de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León y el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, así como con el cumplimiento del Acuerdo Marco.

Año		2026
1.1.- Retribuciones de 22,5 Técnicos Medios (trabajadores sociales y animadores comunitarios) de los Centros de Acción Social contratados por la Diputación. (22,5 TM x 38.278,00€)		861.255,00 €
1.2.- Retribuciones de 17 Técnicos Medios (trabajadores sociales y animadores comunitarios) de CEAS contratados por Ayuntamientos y Mancomunidad del Cerrato (17 TM x 38.278,00€).		650.726,00 €
Aguilar de Campoo	1 T. Social	38.278,00 €
Carrión de los Condes	1 T. Social	38.278,00 €
	1 Animador S.C.	38.278,00 €
Cervera de Pisuerga	1 T. Social	38.278,00 €
Guardo	1 T. Social	38.278,00 €
	1 Animador S.C.	38.278,00 €
Herrera de Pisuerga	1 T. Social	38.278,00 €
	1 Animador S.C.	38.278,00 €
Osorno la Mayor	1 T. Social	38.278,00 €
Paredes de Nava	1 T. Social	38.278,00 €
	1 Animador S.C.	38.278,00 €
Torquemada	1 Animador S.C.	38.278,00 €
Villarramiel	1 T. Social	38.278,00 €
	1 Animador S.C.	38.278,00 €
Mancomunidad del Cerrato	2 T. Social	76.556,00 €
	1 Animador S.C.	38.278,00 €
1.3.- Retribución de 1,5 Técnicos Superiores. (1,5 TS x 50.023,00€)		75.034,50 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

1.4.- Personal Técnico Medio para reforzar la gestión en atención a la de dependencia y renta garantizada (4 TM: 4 x 38.278,00€)	153.112,00 €
1.5- Retribución de 1 Técnico Medio como apoyo a la Coordinación de los Servicios Sociales de la entidad	38.278,00 €
1.6.- Retribución 1 Coordinador	38.278,00 €
EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA (1.1+1.2+1.3+1.4+1.5+1.6)	1.816.683,50 €
COMPLEMENTO COORDINACIÓN	5.500,00 €
TOTAL EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA	1.822.183,50 €

II. ATENCIÓN A SITUACIONES DE DEPENDENCIA

1. Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP):

Destinado a la financiación de personal técnico de tres equipos EPAP para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y en el ámbito comunitario, con personas en situación de dependencia y/o discapacidad, así como a sus cuidadores.

Personal EPAP	Año 2026
3 Técnicos Superiores (psicólogos) 3 x 50.023,00€	150.069,00€
6 Técnicos Medios 6 x 38.278,00€	229.668,00€
Total	379.737,00€

2. Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia: Programa para mayores de 65 años:

Su finalidad es la realización de actividades del Programa Integral de Envejecimiento Activo, desarrollado en el ámbito rural aprobado por Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, para la potenciación de hábitos y estilos de vida saludable, adquisición de competencias para la vida



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

autónoma e independiente, desarrollo personal y, en general, su participación en las actividades de prevención de la dependencia. Directamente gestionado por el Área de Servicios Sociales.

IMPORTE TOTAL: 20.000,00€

3. Servicio de Formación de Cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia:

Su objetivo es cualificar y dotar de habilidades y conocimientos específicos a la persona cuidadora no profesional que presta los cuidados, en la atención directa a la persona dependiente en función de sus necesidades. Directamente gestionado por el Área de Servicios Sociales.

IMPORTE TOTAL: 2.100,00€.

4. Servicio de Ayuda a Domicilio

El servicio de Ayuda a Domicilio es considerado una prestación esencial, cuyo objetivo es facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.

Se financia la prestación del servicio de ayuda a domicilio destinado a personas con dependencia de grado I, II y III, para los que es considerado una prestación esencial, cuyo objetivo es facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.

Al importe financiado en la anualidad 2026 del Acuerdo Marco (5.397.541,96€), se añade el 10% de aportación de la Diputación provincial, conforme al art. 110.6.b) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

IMPORTE TOTAL: 5.997.268,84€

5. Servicio de atención en centros residenciales o en centros de día para personas mayores en situación de dependencia. Residencia San Telmo.

Garantizar la calidad de vida y la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades conforme a su rol social en su ciclo evolutivo, en un entorno normalizado y accesible, para facilitar su plena inclusión social.

IMPORTE TOTAL: 165.112,87€

III.- RED DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

1. Programa de Inclusión Social



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Colaborar en la financiación del personal técnico que desarrollan intervenciones profesionales orientadas a promover la inclusión social y laboral de personas y familias vulnerables en situación o riesgo de exclusión social, abordando la pérdida de integración o participación de las personas en la sociedad y en los diferentes ámbitos de naturaleza económica, política y social dentro de su plan de caso.

- Ayuntamiento de Guardo. CEAS de Guardo: 1 Técnico medio a media jornada: 19.139,00€.

- Diputación de Palencia: 1,5 Técnico Medio a jornada completa: 57.321,50€.

IMPORTE TOTAL: 76.460,50€

2. Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social

Estas prestaciones se reparten directamente por los Servicios Sociales de Diputación habiendo sido objeto de reglamentación específica a través del Reglamento Regulador de las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, publicada en el BOP de fecha 26 de marzo de 2014.

Gestionado por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia: 81.373,85€.

3. Prestación Extraordinaria Frente a Situaciones Deuda Hipotecaria

Estas prestaciones tienen por objeto prevenir situaciones de exclusión derivadas del riesgo de pérdida de la vivienda habitual mediante ayudas económicas dirigidas a hacer frente a la cuota hipotecaria y otros gastos específicos relacionados con la vivienda habitual, en situaciones de sobreendeudamiento y/o insolvencia de aquellas familias con todos los miembros en paro.

Esta cuantía irá destinada a cubrir, entre otros, la financiación de cuotas hipotecarias de gastos ordinarios de novación del préstamo hipotecario, o de resolución del mismo en determinados casos.

Gestionado por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia: 95.066,15€.

4. Prestación Económica de Apoyo a la Mujer Embarazada en Situación de Vulnerabilidad

Estas prestaciones tienen por finalidad apoyar a la mujer embarazada en situaciones de urgencia social con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, con programas para cubrir necesidades básicas.

Distribuido el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia: 22.816,92 €

5. Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

5.1 Programa Construyendo Mi Futuro

Implantación de programas de intervención con adolescentes pertenecientes a grupos sociales en situación de riesgo o exclusión social que presenten conductas peligrosas para su salud, tanto física como psicológica.

Cuantía aportada en Acuerdo Marco 32.500,00€, debiendo aportar la Diputación 1.500,00€ por cada grupo.

IMPORTE TOTAL: 40.000,00€

GRUPOS

1. Municipio de Venta de Baños (CEAS Mancomunidad del Cerrato).
2. Municipio de Villamuriel de Cerrato (CEAS Mancomunidad del Cerrato).
3. Municipio de Saldaña (CEAS Saldaña).
4. Municipio de Aguilar de Campoo (CEAS Aguilar de Campoo).
5. Municipio de Guardo (CEAS Guardo).

5.2 Programa Crecemos

Tiene por objeto financiar a través de las diputaciones provinciales el mantenimiento de los centros infantiles con atención integral a los niños de 0 a 3 años del programa Crecemos, de titularidad de entidades locales del medio rural, inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar laboral en Castilla y León, teniendo la consideración de gastos subvencionables el coste salarial de un técnico que preste servicios durante al menos 5 horas diarias en el centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, así como el seguro de responsabilidad civil y otros gastos derivados del programa que excedan de la aportación de la Diputación. La aportación de la Junta de Castilla y León asciende a 29.943,00€ por cada Centro para su funcionamiento durante 12 meses, teniendo en cuenta que se oferta un horario máximo de 8 horas de prestación del servicio y de la gratuidad de estos, y la aportación de la Diputación es de 3.857,28€ por unidad. Para las unidades con intensidad horaria inferior a 8 horas la aportación de la Junta de Castilla y León se reduce proporcionalmente.

El programa se financiará a través de convenios con los Ayuntamientos de las localidades que a continuación se especifican:

MUNICIPIO	FINANCIACIÓN CCAA	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL
ALAR DEL REY	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
AMPUDIA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
ASTUDILLO	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
BALTANÁS	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

MUNICIPIO	FINANCIACIÓN CCAA	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL
BALTANÁS (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
BARRUELO DE SANTULLÁN	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
BECERRIL DE CAMPOS	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
CASCÓN DE NAVA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
CEVICO DE LA TORRE	18.714,38 €	3.857,28 €	22.571,66 €
CISNEROS	15.595,31 €	3.214,40 €	18.809,71 €
FRÓMISTA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
FUENTES DE NAVA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
HERRERA DE PISUERGA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
HERRERA DE PISUERGA (2ºunidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
LA PERNÍA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
MAGAZ DE PISUERGA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
MAGAZ DE PISUERGA (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
MONZÓN DE CAMPOS	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
OSORNO LA MAYOR	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
PAREDES DE NAVA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
PAREDES DE NAVA (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
SALINAS DE PISUERGA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
SANTERVÁS DE LA VEGA	22.457,25 €	3.857,28 €	26.314,53 €
TARIEGO	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
TORQUEMADA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
VILLADA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
TOTAL	745.455,94 €	99.646,40 €	845.102,34 €

5.3 Técnico para el seguimiento y apoyo en la gestión de la atención en los programas Crecemos y Canguros.

Con el objeto de financiar a través de las Diputaciones provinciales la contratación de un/a profesional que desarrollará sus funciones en dependencias de cada una de ellas para el seguimiento y coordinación de los Programas Crecemos y Canguros, teniendo la consideración de gasto subvencionable la totalidad del coste de un/a trabajador/a del Grupo II con funciones



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

de dirección y coordinación, con jornada laboral de 7 horas, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social.

IMPORTE TOTAL: 41.302,00€

6. Servicio de Apoyo Familiar para la Protección a la Infancia

Mantenimiento y actividades para el desarrollo de programas de apoyo a familias en diferentes situaciones, como niños de protección en situación de riesgo o desamparo, familias desfavorecidas, en situación de riesgo o exclusión social y monoparentales, embarazos de alto riesgo, familias en cuyo seno se produce violencia familiar, problemáticas de conflictividad familiar y/o situaciones de ruptura familiar y menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto.

Conforme a los costes por módulos de técnicos superiores y medios, tratándose de personal contratado por los propios Ayuntamientos o Diputación.

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. EAF Noreste:

- Un técnico medio (educador familiar) a jornada completa: 38.278,00€

Total: 38.278,00€

Ayuntamiento de Carrión de los Condes. EAF Centro:

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 50.023,00€

Total: 50.023,00€

Ayuntamiento de Guardo. EAF Noroeste:

- Un técnico medio (educador familiar) a jornada completa: 38.278,00€

Total: 38.278,00€

Mancomunidad del Cerrato. EAF Sur:

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 50.023,00€

- Dos técnicos medios (educadores familiares) a jornada completa: 76.556,00€

Total: 126.579,00€

Diputación de Palencia. EAF Noroeste:

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 50.023,00€

- Un técnico medio educador a jornada completa: 38.278,00€

Diputación de Palencia. EAF Noreste:

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 50.023,00€

Diputación de Palencia. EAF Centro:

- Un técnico medio educador a jornada completa: 38.278,00€



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Total: 176.602,00€

IMPORTE TOTAL: 429.760,00€

Las cantidades a conceder a este personal de apoyo a familias, al tratarse de componentes del Equipo de Acción Social de la Provincia, vendrán condicionadas a que desde estos CEAS se atiendan los casos de apoyo a familias que se presenten en otros, conforme a lo dispuesto:

- EAF Noreste, los casos de apoyo a familias que surjan en los CEAS de Aguilar de Campoo, Cervera de Pisuerga y Herrera de Pisuerga.
- EAF Centro, los casos de apoyo a familias que se planteen en los CEAS de Carrión de los Condes, Saldaña, Astudillo, Paredes de Nava y Osorno.
- EAF Noroeste, los casos de apoyo a familias que surjan en los CEAS de Guardo, Saldaña y Cervera de Pisuerga.
- EAF Sur, los casos de apoyo a familias que se presenten en los CEAS de Mancomunidad del Cerrato, Villarramiel y Torquemada.

7. Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con Hijos Menores en Situación de Riesgo

Para la contratación de los psicólogos y/o pedagogos en proyectos directamente gestionados por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia: 1.832,00€.

8. Servicio de Ayuda a Domicilio a Menores

El objetivo es la permanencia del menor con su familia, apoyando a ésta en sus responsabilidades de atención para con él, que se orientará a compensar las limitaciones de autonomía y las carencias obstaculizadoras de la integración familiar mediante ayudas profesionales de tipo personal, socioeducativo, doméstico o social para la realización de las actividades cotidianas.

IMPORTE TOTAL: 159.463,33€.

IV.- PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS

1. Planes Locales sobre Drogas e Intervenciones en Drogodependencia

1.1 Plan Local sobre Drogas. - Técnico Coordinador

Contribuir a la financiación de un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas.

IMPORTE TOTAL: 25.511,50€

1.2 Prevención Familiar y Otras Acciones Prioritarias de la Guía Práctica para Reducir el Consumo de Alcohol

Desarrollo de programas de prevención familiar del consumo de drogas basados en la evidencia científica y en el entrenamiento en habilidades mediante métodos interactivos de aprendizaje, según el nivel de riesgo de los menores y de sus familias.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

IMPORTE TOTAL: 20.693,00€

1.3 Reinserción Social de Alcohólicos Rehabilitados en Zonas Rurales

Apoyo técnico y económico a asociaciones de alcohólicos rehabilitados para la reinserción social de personas dependientes del alcohol.

IMPORTE TOTAL: 2.500,00€

1.4 Prevención de trastornos adictivos sin sustancia

Colaborar en la financiación de programas en el ámbito comunitario de sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relacionados con los trastornos adictivos sin sustancia, especialmente en menores, jóvenes y adultos vulnerables.

Importe: 4.316,00€

V.- SERVICIOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Servicios en Materia de promoción de la Igualdad y Violencia de género.

1.1. Promoción Igualdad y prevención Violencia de Género.

Su objeto es la realización de actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia machista.

IMPORTE TOTAL: 48.850,00€

1.2. Técnicos de Igualdad de oportunidades.

Para la contratación de técnicos de Igualdad de Oportunidades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia machista.

- Un técnico medio: 38.278,00€

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, con las abstenciones de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros, acuerda:

Primero. Aprobar la distribución de las cantidades correspondientes al Acuerdo Marco para la Cofinanciación de los Servicios Sociales para el presente ejercicio 2026, por los conceptos y para los programas y actividades previstos, entre los Ayuntamientos y la Mancomunidad del Cerrato.

CULTURA

NÚM. 13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL BALTANASIEGA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BANDA Y ESCUELA DE MÚSICA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Antonio Curiel Calleja, Presidente de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, NIF G34199745, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2025.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para el mantenimiento de una Banda y Escuela de Música Comarcal de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento de la Banda y Escuela de Música Comarcal en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega durante el curso 2025/2026.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales en la provincia.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4" Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de obras, adquisición de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €, librando a la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega el 75% de este importe, es decir, 7.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Asociación Juvenil Baltanasiega, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Mantener la actividad de la Banda y Escuela de Música Comarcal del Cerrato al menos durante el ejercicio 2026.
2. La Asociación Juvenil Baltanasiega se compromete a que la Banda de Música colabore en la Programación Cultural de la Diputación de Palencia, interpretando hasta un máximo de tres conciertos en tres localidades de la provincia, que le serán señaladas por el Servicio de Cultura, dentro de las diferentes actividades culturales organizadas anualmente por esta Diputación. En el caso de que las actuaciones tengan lugar a más de 30 km del lugar de origen, la Diputación de Palencia asumirá los gastos de desplazamiento.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

- a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 30 de octubre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO MARISTAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FASE FINAL DE LA COPA ESPAÑA DE BALONCESTO.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Deportivo Maristas, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Gonzalo Ibáñez Gallego, con D.N.I. 12714111X, como Presidente del Club Deportivo Maristas, con C.I.F. G34102517, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, a la vista de la importancia y repercusión del evento a nivel nacional y del baloncesto en general en la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Maristas tenga con motivo de la organización de la fase final de la Copa España de Baloncesto 2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904.047 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de veinte mil euros (20.000,00), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención por el mismo importe de la ayuda.

El Club Deportivo Maristas ha organizado la Fase Final de la Copa España de Baloncesto 2026 con la participación de los cuatro equipos clasificados. Debe tenerse en cuenta que se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

a)- Realización del Torneo con toda la publicidad de Palencia en cartelería y otros medios necesarios para el mismo.

b)- Organización de todos los partidos de la fase final, que se han jugado en Palencia.

c)- Organización en los preparativos del torneo, incluyendo alojamientos y manutención en Palencia de los equipos participantes y de todo el personal necesario para la celebración de los partidos.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Maristas

El Club Deportivo Maristas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado para la organización de la fase final de la Copa España de Baloncesto de 2026, incluyendo los gastos previos y posteriores al mismo torneo; en concreto, se podrán justificar gastos originados desde el 1 de enero de 2026 hasta el momento de la justificación, mediante la presentación de facturas del citado periodo de tiempo y de los anexos, que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 29 de mayo de 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000,00 euros.

En el mismo plazo, 29 de mayo de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Maristas deberá haber dado la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Maristas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- i) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- j) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

- k) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- l) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 29 de mayo de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA LA CREACIÓN DE UNA ESTACIÓN PILOTO DE MONITORIZACIÓN (PALEO) AMBIENTAL EN LA CUEVA DE LOS FRANCESES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Burgos, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Miguel García Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, nombrado por Acuerdo 114/2024, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL nº 242, de 16 de diciembre de 2024), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades conferidas, en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los artículos 81 y 83 del Acuerdo 262/2003, de 26



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos y con competencia para la aprobación de los Convenios de Colaboración en virtud de la delegación de las competencias adoptadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 21 de mayo de 2024 (BOCYL núm. 102, de 28 de mayo de 2024).

De otra parte, la Sra. D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, en calidad de Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, con NIF P 3400000 J y domicilio a efectos de este convenio de colaboración en C/ Burgos, 1, 34001 Palencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Las partes firmantes, reconociéndose capacidad legal para la firma del presente Convenio y en nombre de las entidades que representan

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Burgos, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de la educación superior, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía. Entre sus fines se encuentra la ampliación del conocimiento mediante la investigación en todas las ramas de la cultura, la ciencia y la técnica; la transmisión y crítica del saber por medio de la actividad docente e investigadora, preparando para el desarrollo de las actividades profesionales; la cooperación en el desarrollo científico, técnico, social y cultural de su entorno, respondiendo dinámicamente a las necesidades del mismo; y el establecimiento de relaciones de cooperación y convenios de colaboración con otras entidades de carácter público o privado.

SEGUNDO.- Que, entre las competencias de la Diputación Provincial, se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que en el ámbito de actuación del Geoparque Mundial Unesco Las Loras, desde la Diputación Provincial de Palencia, se ha venido colaborando con otras entidades como la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras.

TERCERO.- Que dentro de la ejecución del Plan de Sostenibilidad en Destino de la Montaña Palentina la Diputación Provincial de Palencia ha ejecutado dentro del Eje Programático 02 "Mejora eficiencia energética", la actuación 09 "Mejora eficiencia energética instalaciones turísticas", identificada con la etiqueta climática 026 "Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo", que tiene como finalidad el cambio del sistema de iluminación del interior de la Cueva de los Franceses por otro con luces monocolors blancas, frías y más eficientes que mejoren la eficiencia energética, eviten el doble efecto de generar la contaminación de la cueva, "mal verde", y de desvirtuar los colores naturales de las formaciones de la misma, incluyendo el mencionado proyecto la sensorización de la Cueva, incluida en la **actuación 14 "Seguimiento de la demanda turística"** del Eje Programático 03 "Transición Digital", con el objetivo de que esta instalación de sensores permita obtener mayor información sobre diferentes parámetros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

CUARTO.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

QUINTO.- Que el presente convenio tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEXTO.- Que ambas entidades consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización y consecución de dichos objetivos comunes.

Y con tal finalidad, ambas partes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Universidad de Burgos y la Diputación de Palencia para la creación de una Estación Piloto de Monitorización (paleo)ambiental en la Cueva de los Franceses (Revilla de Pomar, Palencia).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Universidad de Burgos participará en dicho convenio a través de investigadores cuya investigación está relacionada con los objetivos de dicho convenio. Más concretamente, su actividad estará coordinada por los miembros del Grupo de Laboratorio de Evolución Humana coordinadas por el investigador Eneko Iriarte, que asumirán las tareas investigadoras y de socialización del conocimiento descritas a continuación:

- **Diseño y realización de un Plan de Investigación de la actividad espeleogénica y dinámica ambiental de la Cueva de los Franceses**, llevando a cabo tareas de monitorización ambiental, análisis de indicadores (paleo)climáticos y la publicación de artículos científicos. Se fomentará la organización de Congresos y Workshops científicos en el ámbito del Geoparque Mundial Unesco Las Loras - Cueva de los Franceses - Aguilar de Campoo.
- **Divulgación y Socialización del Conocimiento**, impulsando y colaborando en la elaboración de unidades didácticas, exposiciones, cursos y/o ciclos de conferencias sobre los temas de estudio (Espeleogénesis, Cambio Climático, Impacto Antrópico y Cambio Ambiental, etc.) dirigidos al Sistema Educativo (visitas y programas escolares) y los visitantes de la Cueva de Los Franceses y el Geoparque de Las Loras.

La Diputación de Palencia se compromete a facilitar y hacer posibles los permisos administrativos necesarios para el estudio de la Cueva de los Franceses por parte de investigadores de la Universidad de Burgos (en adelante, UBU) (Laboratorio IsoTOPIK).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

En este sentido, facilitará el acceso a la Cueva de Los Franceses para su monitorización y estudio a los investigadores de la UBU (Laboratorio IsoTOPIK).

La Diputación de Palencia pondrá a disposición de los investigadores de la Universidad de Burgos el sistema de monitorización ambiental instalado en la Cueva de los Franceses con motivo de la ejecución de una de las acciones previstas en el PSTD Montaña Palentina en la Cueva de los Franceses.

La Universidad de Burgos, más en concreto, los investigadores del Laboratorio IsoTOPIK-LEH, representados por el Dr. Eneko Iriarte, se comprometen a utilizarlos y gestionarlos, y financiar las tareas y analíticas necesarias para la realización de los planes de investigación y difusión propuestos.

Este convenio no comporta una contraprestación económica entre las partes firmantes.

Ambas partes acuerdan tener una actitud proactiva para la consecución de financiación pública y/o privada para el desarrollo de las tareas de investigación y socialización del conocimiento incluidas en el convenio.

TERCERA.- PUBLICIDAD.

La Diputación de Palencia y la Universidad de Burgos se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice del objeto de este convenio, la colaboración de ambas entidades, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios los escudos de la Universidad de Burgos y la Diputación Provincial de Palencia.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye para el seguimiento del presente convenio una Comisión Mixta formada por las siguientes personas:

- En representación de la Universidad de Burgos: la Vicerrectora de Investigación, Transferencia e Innovación o persona en quien delegue y el investigador, Eneko Iriarte.
- En representación de la Diputación Provincial de Palencia, el Diputado Delegado del Servicio de Turismo o persona en quien delegue, y la Jefa del Servicio de Turismo.

Dicha Comisión se constituye en el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, y conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del presente convenio, así como de la resolución de todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del convenio y su adecuada aplicación.

Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

1. Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.
2. Resolver cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo de este Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

3. Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes del presente Protocolo.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar unánimemente de forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte en el contexto de este convenio.

Asimismo, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA.- RESULTADOS DERIVADOS DEL CONVENIO.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto de Investigación. En virtud del presente Convenio de Colaboración, no se entienden cedidos a la otra parte ninguno de los conocimientos previos al Proyecto de Investigación.

Los resultados obtenidos tendrán carácter reservado y todas las partes mantendrán la confidencialidad sobre la información generada durante la ejecución de los trabajos del Convenio.

La propiedad de los resultados que pudieran obtenerse, pertenecerá a las instituciones firmantes, sin menoscabo del reconocimiento de la autoría y de acuerdo con su grado de contribución en la obtención de aquéllos, de conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la Normativa sobre Propiedad Industrial e Intelectual de la Universidad de Burgos.*

La posible publicación de los resultados en revistas científicas o de divulgación necesitará del permiso por escrito y expreso de ambas partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 7 días naturales, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

El registro de los modelos de utilidad o patentes que puedan obtenerse se efectuará a nombre de las Partes haciendo constar también el nombre de los inventores o autores. Los gastos y beneficios que se deriven de dichas patentes se distribuirán en función de sus respectivas aportaciones.

A estos efectos las partes suscribirán los oportunos acuerdos en los que se concretará la participación de cada uno.

OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. PREVENCIÓN DE RIESGOS.

El presente Convenio no supondrá en ningún caso la adquisición de obligaciones de carácter laboral para ninguna de las partes respecto a las otras o a personal de las mismas, sin que en ningún momento pase a formar parte de la plantilla de otra parte.

Cada parte será la única responsable del cumplimiento de todas las disposiciones laborales de la Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que afecten a las relaciones laborales con su personal, vigentes en la actualidad o que puedan ser dictadas durante la vigencia del presente Convenio, manteniendo a la otra parte exenta de toda responsabilidad por su incumplimiento.

En el supuesto de que las actividades del presente Convenio impliquen actuaciones en las instalaciones de la otra parte, las partes se obligan a facilitarse mutuamente toda aquella información y/o documentación que se puedan requerir para llevar a cabo la adecuada coordinación de actividades empresariales. Así, se estará obligado a observar todas las normas y procedimientos sobre Prevención de Riesgos Laborales. En la ejecución de sus trabajos, todos los medios materiales utilizados por las partes deberán cumplir la normativa vigente y, singularmente, las prescripciones contenidas en la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y restantes disposiciones legales que fueran de aplicación. Las partes se reservan el derecho de comprobar el buen estado de los medios materiales requeridos en los Proyectos. Para la entrada de personal de una parte en las áreas de trabajo y otras dependencias, se solicitará previamente el oportuno permiso al responsable de las mismas, sin cuya autorización no podrá iniciar los correspondientes trabajos.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada unánimemente por las partes. El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas

DECIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

ACCIÓN TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURAS MEDIOAMBIENTALES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

NÚM. 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA AYUDA PARA LA OBRA 160/19 OD EN AUTILLA DEL PINO, INCLUIDA EN PLANES PROVINCIALES DE 2019.

El Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 2017, aprobó la convocatoria de peticiones de inclusión de las obras que conformen los Planes Provinciales para el año 2019, que incluían para el Ayuntamiento de Autilla del Pino, la siguiente obra:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
160/19 OD	URBANIZACIÓN C/ EL ARCO EN AUTILLA DEL PINO	31.313,00 €	21.919,10 €	9.393,90 €

Con fecha 10 de abril de 2019, se suscribió Acta de Comprobación del Replanteo negativa, procediendo a la suspensión del comienzo de los trabajos, los cuales se reanudarían una vez resueltas las incidencias y firmada el acta de reinicio de las obras. Con fecha 5 de julio de 2019 se propuso, por parte de los Servicios Técnicos de esta Diputación, la resolución del contrato al ser inviable la ejecución de la obra ya que no había sido posible resolver las incidencias detectadas.

El Ayuntamiento de Autilla del Pino mediante escrito de 11 de agosto de 2020 manifestó su conformidad a la citada resolución contractual.

Con fecha 4 de julio de 2022, se resolvió definitivamente el contrato, notificándose dicha resolución al Ayuntamiento y dando las siguientes opciones, modificación del proyecto, en la forma prevista en las Bases de la Convocatoria; solicitar la delegación, conforme al proyecto ya realizado o volver a contratar la obra, en las mismas condiciones. Comunicación de opciones que se reitera desde el Servicio de Planes Provinciales de esta Diputación el 9 de enero de 2024 y el 1 de febrero de 2025, sin haber tenido a fecha de hoy contestación alguna por parte del Ayuntamiento de Autilla del Pino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el apartado 15 de la Convocatoria, el plazo de ejecución y liquidación de las actuaciones incluidas en los planes provinciales finalizará el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio del Plan, salvo causas justificadas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las obras referidas del Ayuntamiento no han sido ejecutadas ni liquidadas dentro de los plazos establecidos, ni se ha modificado el proyecto, solicitado la delegación o vuelto a contratar la obra en las mismas condiciones.

Segundo.- De acuerdo con el apartado 16 de la Convocatoria, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial queda facultada para revocar las ayudas concedidas, con la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

consiguiente obligación del beneficiario de reintegro de las cantidades percibidas, cuando no se acredite la ejecución del proyecto, se aplique la ayuda a fines distintos de los previstos, u otros supuestos de incumplimiento por las Entidades beneficiarias de las condiciones establecidas en la regulación de los Planes Provinciales y demás normativa de aplicación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento no ha cumplido con la obligación de llevar a cabo los proyectos contenidos en la Convocatoria de Planes Provinciales dentro de los plazos conferidos a tal efecto, y ha incumplido reiteradamente las obligaciones de presentación de documentación requerida, por lo que la Diputación ostenta la potestad de revocación de las referidas ayudas.

Dado que no se anticipó cantidad alguna por estas actuaciones, no es necesario iniciar procedimiento de reintegro de las mismas.

Tercero.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en adelante “OGS”, las subvenciones que se realicen a través de convocatorias que desarrollen los Planes sujetos a normativa estatal o autonómica quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza General. Solo se aplicará la OGS en todo aquello que no venga regulado por dicha normativa específica.

Es por ello que, dado que la Convocatoria no recoge el procedimiento para hacer efectiva a la revocación de las ayudas, hemos de acudir a lo previsto en artículo 32 de la OGS que indica que, para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, serán de aplicación todas las normas relativas al reintegro de subvenciones reguladas tanto en esta Ordenanza como en la Ley y Reglamento de subvenciones.

A la vista de todo lo anterior, considerando que se ha concedido trámite de audiencia al interesado sin que haya presentado alegación o reclamación alguna, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Territorial e Infraestructuras Medioambientales, por unanimidad, acuerda:

Primero. – Declarar el incumplimiento de la obligación de llevar a cabo los proyectos contenidos en la Convocatoria de Planes Provinciales dentro de los plazos conferidos a tal efecto y proceder a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de las ayudas concedidas en los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, otorgadas a favor del Ayuntamiento de Autilla del Pino en relación con la obra 160/19 OD.

Segundo. – Notificar la resolución al Ayuntamiento interesado y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos Provinciales.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 17.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE SEGUNDA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO PROFESORA SUSTITUTA EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS SOLICITADA POR DOÑA MARÍA DEL VALLE POZA HIERRO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Visto el expediente de compatibilidad iniciado a instancias de doña Valle Poza Hierro, personal laboral fija en la categoría de Trabajadora Social, adscrita a los Servicios Sociales, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña María del Valle Poza Hierro presta servicios como personal laboral fijo de la Diputación de Palencia, desde el 1 de febrero de 2011, según obra en su expediente personal. Actualmente, figura adscrita a los Servicios Sociales, en la categoría de Terapeuta Ocupacional, en horario de mañana.

Segundo. Mediante escrito registrado en fecha 16 de septiembre de 2025, doña María del Valle Poza Hierro solicitó declaración de compatibilidad para el curso 2025/2026 para el ejercicio como profesora asociada de la Universidad de Burgos, concediéndosele la misma mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 9 de diciembre de 2025.

Tercero. Mediante escrito registrado en fecha 9 de febrero de 2026, doña María del Valle Poza Hierro expone, en síntesis: "Que con fecha 3 de febrero del presente año finalizó su contrato como formalización Profesora Asociada en la Universidad de Burgos, procediéndose a la de un nuevo contrato, con una duración prevista hasta el 31 de julio, Grado con una asignación docente de 24 créditos, para impartir docencia en el de Terapia Ocupacional, en condiciones idénticas a las de cursos anteriores. Que la actividad docente se desarrolla en horario de tarde, contando con una amplia flexibilidad horaria, por lo que no altera ni interfiere en modo alguno con las funciones propias de su puesto de trabajo en la Diputación de Palencia.", solicitando: "Que se autorice la compatibilidad para el ejercicio de la actividad docente como Profesora Sustituta en la Universidad de Burgos, en el Grado de Terapia Ocupacional, en los términos expuestos, y que dicha solicitud sea tramitada con carácter urgente, dada la situación administrativa actual".

Cuarto. En fecha 11 de febrero, la interesada aporta certificado del vicerrectorado de docencia y profesorado de la Universidad de Burgos, acreditativo de la propuesta de contratación realizada en favor de doña María del Valle Poza Hierro, vinculada a la Bolsa de Trabajo de la Universidad de Burgos, en el área de conocimiento de "Anatomía y Embriología Humana" con una duración "hasta que cese la causa que motiva la contratación o como máximo hasta el 31 de julio de 2026". También se aporta documento firmado por el Director del Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad de Burgos en donde se indica que la dedicación será equivalente a 24 créditos y que la docencia y tutorías serán, en todo caso, en horario de tarde.

Quinto. En fecha 16 de febrero se emite informe del Servicio de Personal favorable a la concesión de la compatibilidad.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, procede considerar la siguiente

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en adelante LOSU.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, en adelante TREBEP.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LPACAP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en adelante TRLET.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en adelante LIPAP.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de julio de 2025, Res. 898/2025 (Rec. 5313/2023)

En virtud de estos antecedentes y la legislación y jurisprudencia aplicables, sirven de motivación al Acuerdo que, en su caso, se adopte los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Órgano competente.

El órgano competente para resolver la presente solicitud es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, por delegación de competencias del Pleno de la Corporación Provincial, aprobada mediante Acuerdo de fecha 13 de julio de 2023 (BOP Palencia, de 17 de julio de 2023), previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia.

II. Aplicación de la LIPAP al personal laboral de las Administraciones Públicas.

La normativa aplicable en materia de compatibilidades del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas es la LIPAP, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.c).

III. Del régimen de incompatibilidades para el ejercicio de una segunda actividad de carácter público.

El sistema de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas previsto en la legislación citada en el fundamento precedente, regula un sistema rígido en términos de prohibición de ejercicio de una segunda actividad, contemplando un levantamiento de esa prohibición genérica en tres supuestos tasados. Los dos primeros se contemplan en el artículo tercero de la LIPAP, cuyo apartado primero establece: “El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículo 5.º y 6.º y en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral”. Los supuestos contemplados en los referidos artículos 5 y 6 son relativos a cargos electos y actividades excepcionales de investigación y asesoramiento técnico.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

El tercero de ellos, viene previsto en el artículo 4.1, modificado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial”.

IV. Equivalencia de la figura del profesor asociado a la de profesor sustituto interino.

En el presente caso, la interesada —a diferencia de las solicitudes previas— declara que la actividad docente se va a realizar en la modalidad contractual de profesora sustituta, modalidad que no está contemplada directamente por la LIPAP como un supuesto específico susceptible de autorización de compatibilidad para una segunda actividad.

Sin embargo, en el momento de aprobarse la LIPAP, hace más de 40 años, las figuras docentes no eran equiparables a las actuales, de modo que se ha producido una evolución en las correspondientes leyes reguladoras del sistema universitario, que no se ha visto acompañada por la legislación en materia de incompatibilidades, lo que ha generado disfuncionalidades a la hora de interpretar su aplicación a las nuevas figuras del profesorado universitario. Tal situación tiene su reflejo en la no siempre pacífica asimilación de ambas figuras de profesorado —el sustituto y el asociado— a efectos de la aplicación de una posible compatibilidad, cuestión que ha sido resuelta definitivamente por el Tribunal Supremo en Sentencia de 1 de julio de 2025, Resolución 898/2025 (Rec. 5313/2023) de la que extractamos parte del Fundamento Jurídico cuarto, el cual establece: “lo que corresponde enjuiciar a la Sala es si la Sala de instancia actuó correctamente al entender que la plaza de profesor sustituto interino en la modalidad a tiempo parcial (3 horas de docencia y otras 3 de tutoría a la semana durante un año) obtenida por don Esteban era equiparable a la de profesor asociado a los exclusivos efectos de lo dispuesto en materia de incompatibilidades por el art. 4 de la Ley 53/1984.

Pues bien, la Sala considera que la referida plaza de profesor sustituto interino a tiempo parcial es subsumible en la previsión establecida en el art. 4.1 de la Ley 53/1984 para el profesor asociado por los siguientes motivos:

(...)

Por estos motivos, la Sala entiende que la figura docente de profesor universitario sustituto interino con dedicación parcial puede subsumirse en la previsión de compatibilidad que el artículo 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece para al profesor asociado”.

V. Aplicación al supuesto objeto de análisis.

De la solicitud registrada por la interesada, así como de la documentación aportada, se comprueba que, desde el punto de vista de la disponibilidad horaria, no existe inconveniente alguno para la concesión de la compatibilidad, a la luz de lo establecido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo al subsumir la categoría de profesor sustituto en la de profesor asociado, así como de la regulación contenida en la LIPAP, puesto que 24 créditos de docencia, equivalen a



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

240 horas que, repartidas desde el mes de marzo hasta el 31 de julio, suponen 10 horas semanales en horario de tarde. Igualmente, consultada la tabla de retribuciones para el año 2026 de la Universidad de Burgos, la retribución de Profesor sustituto 24 C no doctor, se componen de sueldo y complemento de mejora, que suman un total de 1.364,45€ mensuales hasta el 31 de julio, lo cual, en cómputo anual, no supera las retribuciones de Director General —variables según estructuras departamentales, pero no inferiores a los 71.276,46€ obtenidos de las Tablas retributivas para el personal al servicio de la Administración General del Estado— ni tampoco el 35% de las retribuciones anuales obtenidas al momento de redactar la presente propuesta de las Tablas Retributivas para el ejercicio 2026 de la Diputación de Palencia, para el puesto de Trabajadora Social.

En consecuencia, la interesada cumple con los requisitos necesarios para que se le pueda conceder la compatibilidad solicitada.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, así como el informe favorable del Servicio de Personal, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Estimar la solicitud de doña María del Valle Poza Hierro, personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, y, en consecuencia, autorizar la compatibilidad para desempeñar la actividad pública docente de profesora universitaria sustituta en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Burgos, por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada, así como al Servicio de Personal y al Servicio de Servicios Sociales.

NÚM. 18.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE SEGUNDA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO PROFESOR ASOCIADO POR TIEMPO INDEFINIDO EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID SOLICITADA POR DON RUBÉN RAEDO SANTOS.

Visto el expediente de compatibilidad iniciado a instancias de D. Rubén Raedo Santos, personal funcionario de carrera en la categoría de Técnico de Administración General, adscrito al Servicio de Personal, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de enero de 2025, se dictó por la Presidenta de la Diputación de Palencia la resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, en la categoría de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, a D. Rubén Raedo Santos, publicado en el BOP de 29 de enero de 2025.

Segundo. Con fecha 29 de enero de 2025, D. Rubén Raedo Santos presentó escrito manifestando, por una parte, que tomaría posesión en lunes 17 de febrero de 2025 y, por otra,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

solicita la compatibilidad para el ejercicio de la docencia en la Universidad de Valladolid como profesor asociado, en horario de tarde, acompañado de la siguiente documentación:

- Certificado de la prestación de servicios como profesor asociado en horario de tarde.
- Contrato de trabajo con la Universidad de Valladolid como profesor asociado a tiempo parcial (90 horas anuales).
- Horario de la prestación de servicios como profesor asociado.

Tercero. Con fecha 3 de noviembre de 2025, D. Rubén Raedo Santos presentó escrito manifestando: “Vista autorización de compatibilidad para el ejercicio de la docencia en horario de tarde y comprobado que la misma se limitaba al curso 2024/2025, les comunico que mi contrato con la Universidad de Valladolid es de carácter indefinido, por lo que pongo en su conocimiento dicha circunstancia a efectos de que valoren si realizar una nueva declaración indefinida de incompatibilidad en tanto no cambien las circunstancias del contrato.

Asimismo, en este curso 2025/2026 se me han asignado horas adicionales de docencia en horario de tarde durante los meses de octubre y noviembre, pero dentro de las 90 horas anuales que tengo contratadas con la UVA, restando carga de trabajo en dirección de Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster”.

Cuarto. Con fecha 16 de febrero, se emite informe del Servicio de Personal favorable a la compatibilidad solicitada.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El órgano competente para resolver el presente expediente de compatibilidad es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia por delegación de competencia del Pleno de la Corporación Provincial aprobado por Acuerdo de 13 de julio de 2023 (BOP núm. 85, de 17 de julio de 2023).

II. La normativa aplicable en materia de compatibilidades de los empleados públicos de la Administración local es la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 145 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

III. Con carácter general, el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que “el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docentes y sanitaria (.../...)”.

Por su parte, la Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario modificó el apartado 1 del artículo cuarto de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, eliminado el requisito de la duración



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

determinada del contrato de profesorado asociado, quedando como sigue: “1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial”.

En el presente caso, de la documentación aportada por el solicitante, el segundo puesto de trabajo en el sector público para el cual se solicita la compatibilidad, es una plaza de profesor asociado con dedicación a tiempo parcial (90 anuales); en horario de tarde según planificación docente y de carácter indefinido, por lo que la declaración de compatibilidad debe mantenerse en tanto que no se modifiquen las condiciones del contrato, en cuyo caso, el solicitante deberá informar a la Diputación Provincial para autorizar, en su caso, una nueva compatibilidad.

IV. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 53/1984, en concordancia con el artículo 21.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023, y los datos que obran en el Servicio de Personal, y las tablas salariales de la Universidad de Valladolid, las remuneraciones por ambos puestos no superan la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de director general, ni la supera la correspondiente al principal incrementada en un 35%.

V. A la vista de los fundamentos de derecho precedentes el solicitante cumple con los requisitos necesarios para que se le pueda conceder la compatibilidad solicitada.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho, la Constitución Española; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba su texto refundido; y demás normas de general aplicación, así como el informe favorable del Servicio de Personal, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

Primero. Reconocer a D. Rubén Raedo Santos, personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, la compatibilidad para desempeñar la actividad pública docente de profesor universitario asociado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid, a realizar en horario de tarde, por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Inscribir el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se reconoce la compatibilidad para el desempeño de actividades públicas en el correspondiente Registro de personal.

Tercero. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, así como al Servicio de Personal.

NÚM. 19.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DEL CANAL DE CASTILLA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, D^a Ángeles Armisen Pedrejón, como Presidenta del Consorcio para la gestión turística del Canal de Castilla (en adelante el Consorcio) y en representación de éste, en virtud de los Estatutos del Consorcio, aprobados por el Pleno de la Diputación el 29 de junio de 2005 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de octubre de 2005. (Fecha de modificación 19/12/2014 y publicación en el BOCYL 21 de mayo de 2015.

De otra parte, D^a. M^a José de la Fuente Fombellida, Vicepresidenta de la Diputación de Palencia (en adelante la Diputación), ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

Las partes se reconocen mutuamente la calidad en que cada uno interviene, así como capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN

1.- Que el artículo 38 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, establece que *“dos o más poderes adjudicadores podrán acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas”*. Dicho artículo tiene su reflejo en el art. 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) cuando regula la potestad de autoorganización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal. En sus párrafos 2 y 3 dispone:

“2....las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso, acordar .la realización conjunta de contrataciones específicas.

3. Cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, estas tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones. Ello se aplicará también en aquellos casos en que una sola entidad administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas.

Cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de las entidades interesadas, estas solo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada entidad será única responsable del cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.”

Dado que la contratación conjunta permite aprovechar economías de escala, siendo ello compatible con los principios de la contratación del sector público recogidos en el artículo 1 y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

concordantes de la LCSP y, en particular, con la eficiente utilización de los fondos públicos, considerando la opción de contratación conjunta no solo legal, sino recomendable y conveniente ajustándose a los parámetros de la buena administración.

2.- Que el Consorcio se encuentra adscrito a la Diputación de Palencia, por ostentar ésta el mayor porcentaje de participación en el mismo, de acuerdo con sus Estatutos, aprobados por el Consejo de Administración el día 24 de octubre de 2014 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de diciembre de 2014.

3- Que la Diputación, para ejercer adecuadamente las competencias que tiene atribuidas en el Artículo 36.1.b de la LRBRL, tiene la intención de tramitar próximamente un procedimiento de contratación para la implantación y mantenimiento de una plataforma de Administración electrónica para los Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia de Palencia, servicio que ya ha venido siendo prestado en los últimos cuatro años.

Por otra parte, el Consorcio precisa asimismo de los servicios de una plataforma de administración electrónica, para cumplir los requerimientos de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como así se ha puesto de manifiesto en el Informe de la Gerente del Consorcio de fecha 23 de febrero de 2022, en el que se justifica la necesidad de la contratación.

4.- Que la Diputación dispone de un servicio de contratación con capacidad técnica suficiente para gestionar el procedimiento de contratación conjunta, objeto del presente convenio.

5. – Que las dos entidades que suscriben el presente convenio tienen la consideración de Administración Pública.

Por todo lo expuesto, las partes, de común acuerdo formalizan el presente convenio, que se regirá por las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto de este acuerdo consiste en establecer el régimen jurídico del procedimiento de contratación conjunta del Servicio de Implantación y Mantenimiento de una plataforma de Administración electrónica para los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincia de Palencia y el Consorcio Provincial, siendo la Diputación la encargada de la gestión del procedimiento de contratación. El contrato tendrá una duración de dos años con una posibilidad de prórroga de dos años adicionales.

Segunda.- La tramitación unificada del procedimiento comprenderá todos los actos propios de la preparación, adjudicación y formalización, así como de su ejecución.

Tercera.- Ambas entidades asumen las mismas condiciones de los objetos contractuales y aceptan íntegramente las bases de los procedimientos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Cuarta.- En virtud del presente acuerdo, la Diputación ejercerá en nombre propio y en nombre y por cuenta del Consorcio todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta la adjudicación y formalización, incluido los referidos a los recursos. El Consorcio se obliga a aceptar a la empresa adjudicataria que resulte de la licitación del contrato.

Finalizado el proceso de licitación y una vez se haya aprobado la adjudicación por la Diputación, se procederá a la formalización del contrato. El órgano de contratación competente de la Diputación será responsable de la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir durante el periodo de vigencia de cada contrato.

Quinta.- La financiación del contrato se estima en los siguientes importes para el período de duración inicial del contrato de dos años:

EJERCICIO	IMPORTE
2026	1.798,65 €
2027	3.597,31 €
2028	1.798,65 €
TOTAL	7.194,61 €

Para ello, el Consorcio se compromete a la financiación del contrato en la parte correspondiente a su aportación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 116.5 de la LCSP. Asimismo, se compromete a la financiación del contrato durante el período de prórroga si la hubiere.

La aportación del Consorcio se hará efectiva a través del pago de las facturas emitidas por el contratista, previa prestación del servicio.

Sexta.- La vigencia de este convenio será coincidente con el plazo de duración del contrato incluidas sus posibles prórrogas, en total 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo determinado en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Séptima.- El presente Convenio puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o durante la sucesiva prórroga, a través de la correspondiente adenda.



Octava.- De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015:

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince (15) días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del Convenio.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La resolución del Convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que los responsables del Seguimiento establecerán un plazo de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Protección de datos.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, y los que se deriven de su ejecución, serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas Partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

Décima.- Seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se llevará a cabo por el responsable del contrato que finalmente se tramite desde la Diputación y por el Gerente del Consorcio del Canal de Castilla.

Undécima. Régimen Jurídico.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados *ut supra*

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 20.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE PALENCIA PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Consorcio para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, D^a Ángeles Armisen Pedrejón, como Presidenta del Consorcio para la gestión medioambiental y tratamiento de residuos sólidos Urbanos (en adelante el Consorcio) y en representación de éste, en virtud del Artículo 9 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por el Consejo de Administración el día 24 de octubre de 2014 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de diciembre de 2014.

De otra parte, D^a María José de la Fuente Fombellida, Vicepresidenta de la Diputación de Palencia (en adelante la Diputación), ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

Las partes se reconocen mutuamente la calidad en que cada uno interviene, así como capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN

1.- Que el artículo 38 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, establece que *“dos o más poderes adjudicadores podrán acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas”*. Dicho artículo tiene su reflejo en el art. 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) cuando regula la potestad de autoorganización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal. En sus párrafos 2 y 3 dispone:

“2....las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso, acordar .la realización conjunta de contrataciones específicas.

3. Cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, estas tendrán la responsabilidad conjunta



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

del cumplimiento de sus obligaciones. Ello se aplicará también en aquellos casos en que una sola entidad administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas.

Quando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de las entidades interesadas, estas solo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada entidad será única responsable del cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.”

Dado que la contratación conjunta permite aprovechar economías de escala, siendo ello compatible con los principios de la contratación del sector público recogidos en el artículo 1 y concordantes de la LCSP y, en particular, con la eficiente utilización de los fondos públicos, considerando la opción de contratación conjunta no solo legal, sino recomendable y conveniente ajustándose a los parámetros de la buena administración.

2.- Que el Consorcio se encuentra adscrito a la Diputación de Palencia, por ostentar ésta el mayor porcentaje de participación en el mismo, de acuerdo con sus Estatutos, aprobados por el Consejo de Administración el día 24 de octubre de 2014 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de diciembre de 2014.

3- Que la Diputación, para ejercer adecuadamente las competencias que tiene atribuidas en el Artículo 36.1.b de la LRBRL, tiene la intención de tramitar próximamente un procedimiento de contratación para la implantación y mantenimiento de una plataforma de Administración electrónica para los Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia de Palencia, servicio que ya ha venido siendo prestado en los últimos cuatro años.

Por otra parte, el Consorcio precisa asimismo de los servicios de una plataforma de administración electrónica, para cumplir los requerimientos de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como así se ha puesto de manifiesto en el Informe de la Gerente del Consorcio de fecha 23 de febrero de 2022, en el que se justifica la necesidad de la contratación.

4.- Que la Diputación dispone de un servicio de contratación con capacidad técnica suficiente para gestionar el procedimiento de contratación conjunta, objeto del presente convenio.

5. – Que las dos entidades que suscriben el presente convenio tienen la consideración de Administración Pública.

Por todo lo expuesto, las partes, de común acuerdo formalizan el presente convenio, que se registrará por las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto de este acuerdo consiste en establecer el régimen jurídico del procedimiento de contratación conjunta del Servicio de Implantación y Mantenimiento de una



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

plataforma de Administración electrónica para los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincia de Palencia y el Consorcio Provincial, siendo la Diputación la encargada de la gestión del procedimiento de contratación. El contrato tendrá una duración de dos años con una posibilidad de prórroga de dos años adicionales.

Segunda.- La tramitación unificada del procedimiento comprenderá todos los actos propios de la preparación, adjudicación y formalización, así como de su ejecución.

Tercera.- Ambas entidades asumen las mismas condiciones de los objetos contractuales y aceptan íntegramente las bases de los procedimientos.

Cuarta.- En virtud del presente acuerdo, la Diputación ejercerá en nombre propio y en nombre y por cuenta del Consorcio todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta la adjudicación y formalización, incluido los referidos a los recursos. El Consorcio se obliga a aceptar a la empresa adjudicataria que resulte de la licitación del contrato.

Finalizado el proceso de licitación y una vez se haya aprobado la adjudicación por la Diputación, se procederá a la formalización del contrato. El órgano de contratación competente de la Diputación será responsable de la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir durante el periodo de vigencia de cada contrato.

Quinta.- La financiación del contrato se estima en los siguientes importes para el período de duración inicial del contrato de dos años:

EJERCICIO	APORTACIÓN CONSORCIO
2026	1.782,89
2027	3.565,85
2028	1.782,88
TOTAL	7.131,62

Para ello, el Consorcio se compromete a la financiación del contrato en la parte correspondiente a su aportación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 116.5 de la LCSP, asimismo se compromete a la financiación de la correspondiente prórroga, en su caso.

La aportación del Consorcio se hará efectiva a través del pago de las facturas emitidas por el contratista, previa prestación del servicio.

Sexta.- La vigencia de este convenio será coincidente con el plazo de duración del contrato incluidas sus posibles prórrogas, en total 4 años.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

En cualquier momento antes de la finalización del plazo determinado en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Séptima.- El presente Convenio puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o durante la sucesiva prórroga, a través de la correspondiente adenda.

Octava.- De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015:

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince (15) días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del Convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La resolución del Convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que los responsables del Seguimiento establecerán un plazo de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Protección de datos.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, y los que se deriven de su ejecución, serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas Partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Décima.- Seguimiento, vigilancia y control.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se llevará a cabo por el responsable del contrato que finalmente se tramite desde la Diputación y por la Gerente del Consorcio de Residuos.

Undécima. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados *ut supra*.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 21.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS URBANAS, PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, SITUADAS EN AVDA. EUSEBIO SALVADOR MERINO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de expediente de enajenación de cinco parcelas urbanas calificadas como patrimonio público del suelo, situadas en la Avda. Eusebio Salvador Merino nº 71, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los bienes objeto del expediente, se hallan inventariados como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, e inscritos en el Registro de la Propiedad de Saldaña.

SEGUNDO.- Que mediante sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga celebrada el día 19 de junio de 2025, por unanimidad de los asistentes, se acordó la enajenación de las parcelas, previo concurso/subasta pública.

TERCERO.- Que según consta en el expediente, las parcelas forman parte del Patrimonio público del suelo del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS A ENAJENAR:

PARCELA Nº 71 (A)

Localización: Avda. Eusebio Salvador Merino. Herrera de Pisuerga (Palencia)

Referencia Catastral: 1062527UN9116S0001YX

Nº Orden en el Inventario de Bienes: 1-1-36

Naturaleza del dominio: Patrimonial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Naturaleza del inmueble: Urbana. Solar

Linderos:

Norte; Parcela nº 3. Avda. Eusebio Salvador Merino, Nº 71 C.

Sur; Resto de finca matriz que se destinará a viario, futura C/ Del Aire.

Este; Parcela nº 2, Avda. Eusebio Salvador Merino, Nº 71 B.

Oeste; Resto de finca matriz que se destinará a viario, futura C/ Ibiza.

Superficie: 352 m2

Valoración técnica: 16.660,16 €

Inscripción en el Registro de Propiedad: Registro de la Propiedad de Saldaña. Finca:13020.
CRU: 34007000984498

PARCELA Nº 71 (B)

Localización: Avda. Eusebio Salvador Merino. Herrera de Pisuergra (Palencia)

Referencia Catastral: 1062527UN9116S0001GX

Nº Orden en el Inventario de Bienes: 1-1-37

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Naturaleza del inmueble: Urbana. Solar

Linderos:

Norte; Parcela nº 4. Avda. Eusebio Salvador Merino, Nº 71 D.

Sur; Resto de finca matriz que se destinará a viario, futura C/ Del Aire.

Este; Resto de finca matriz que se destinará a viario, futura C/ Formentera.

Oeste; Parcela nº 1. Avda. Eusebio Salvador Merino, Nº 71 A.

Superficie: 352 m2

Valoración técnica: 16.660,16 €

Inscripción en el Registro de Propiedad: Registro de la Propiedad de Saldaña. Finca:13021.
CRU: 34007000984504.

PARCELA Nº 71 (C)

Localización: Avda. Eusebio Salvador Merino. Herrera de Pisuergra (Palencia)

Referencia Catastral: 1062527UN9116S0001QX

Nº Orden en el Inventario de Bienes: 1-1-38

Naturaleza del dominio: Patrimonial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Naturaleza del inmueble: Urbana. Solar

Linderos:

Norte; Parcela nº 5. Avda. Eusebio Salvador Merino, Nº 71 E.

Sur; Parcela nº 1. Avda. Eusebio Salvador Merino, Nº 71 A.

Este; Parcela nº 4. Avda. Eusebio Salvador Merino, Nº 71 D.

Oeste; Resto de finca matriz que se destinará a viario, futura C/ Ibiza.

Superficie: 352 m2

Valoración técnica: 16.660,16 €

Inscripción en el Registro de Propiedad: Registro de la Propiedad de Saldaña. Finca:13022.
CRU: 34007000984511.

PARCELA Nº 71 (D)

Localización: Avda. Eusebio Salvador Merino. Herrera de Pisuergra (Palencia)

Referencia Catastral: 1062527UN9116S0001YX

Nº Orden en el Inventario de Bienes: 1-1-39

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Naturaleza del inmueble: Urbana. Solar

Linderos:

Norte; Resto de finca matriz.

Sur; Parcela nº 2. Avda. Eusebio Salvador Merino, Nº 71 B.

Este; Resto de finca matriz que se destinará a viario, futura C/ Formentera.

Oeste; Parcela nº 3. Avda. Eusebio Salvador Merino, Nº 71 C.

Superficie: 353 m2

Valoración técnica: 16.707,49 €

Inscripción en el Registro de Propiedad: Registro de la Propiedad de Saldaña. Finca:13023.
CRU: 34007000984528.

PARCELA Nº 71 (E)

Localización: Avda. Eusebio Salvador Merino. Herrera de Pisuergra (Palencia)

Referencia Catastral: 1062527UN9116S0001GX

Nº Orden en el Inventario de Bienes: 1-1-40

Naturaleza del dominio: Patrimonial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

Naturaleza del inmueble: Urbana. Solar

Linderos:

Norte; Resto de finca matriz.

Sur; Parcela nº 3. Avda. Eusebio Salvador Merino, Nº 71 C.

Este; Resto de finca matriz que se destinará a viario, futura C/ Formentera.

Oeste; Resto de finca matriz que se destinará a viario, futura C/ Ibiza.

Superficie: 353 m2

Valoración técnica: 16.707,49 €

Inscripción en el Registro de Propiedad: Registro de la Propiedad de Saldaña. Finca:13024. CRU: 34007000984535.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

PRIMERO.- La resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- En el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación como es el caso.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 374 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los bienes, recursos y derechos de los patrimonios públicos de suelo, los fondos adscritos a los mismos, así como los ingresos obtenidos por su enajenación, deberán destinarse necesariamente a alguno de los fines de interés social que en el mismo se enumeran, siempre que sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio.

Motiva el Ayuntamiento la enajenación de las parcelas objeto del expediente por el cumplimiento de una de las 75 medidas de la Federación Española de Municipios y Provincias para frenar la despoblación en el marco de un plan específico de acceso a la vivienda con equipamientos públicos que permita fijar población en la localidad, indicando que dichas parcelas deberán destinarse única y exclusivamente a la construcción de viviendas unifamiliares aisladas, no admitiéndose otro destino.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA de este expediente de enajenación de cinco parcelas urbanas de naturaleza patrimonial, integrantes del patrimonio público del suelo del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia) situadas en la Avda. Eusebio Salvador Merino, números 71 (A), 71 (B), 71 (C), 71 (D), y 71 (E), cuyos números identificativos de referencia catastral son respectivamente los siguientes: 1062527UN9116S0001YX, 1062527UN9116S0001GX, 1062527UN9116S0001QX, 1062527UN9116S0001YX, y 1062527UN9116S0001GX.

NÚM. 22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5I52 3C0P 325R 0R2Z 0UAJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/1721

Código Documento
SEC1AI00E7

Fecha del Documento
25-02-26 14:02

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veintitrés minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.